

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
DIRECCION JURIDICA

29 NOV 2018

MACUL,

3007

DECRETO : N° _____ /
SECC. 1RA.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio N° 2144, de fecha 17.08.2017, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Concursos Públicos para proveer cargos vacantes en la Planta Municipal de la Ilustre Municipalidad de Macul;

El Decreto Alcaldicio N° 1653, de fecha 03.07.2018, por medio del cual se modificó el Reglamento de Concursos Públicos para proveer cargos vacantes en la Planta Municipal de la Ilustre Municipalidad de Macul, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2144, de fecha 17.08.2017;

El correo electrónico de fecha 29.11.2018, a través del cual la Encargada de Personal solicita la modificación de los artículos 17°; 18° y 23° del Reglamento de Concursos Públicos para proveer cargos vacantes en la Planta Municipal de la Ilustre Municipalidad de Macul, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2144, de fecha 17.08.2017;

CONSIDERANDO :

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

1.- **MODIFÍQUESE**, el Reglamento de Concursos Públicos para proveer cargos vacantes en la Planta Municipal de la Ilustre Municipalidad de Macul, en el siguiente sentido:

A) Reemplácese el artículo 17°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 17°: El Comité de Selección deberá efectuar la evaluación del Factor de Experiencia Laboral de la siguiente manera:

1) Postulante que acredite 6 meses o 1 año de experiencia laboral tendrá una nota base de 5,0 puntos.

2) Postulante que acredite experiencia documentada relacionada con el cargo a ejercer, tendrá un puntaje adicional a la nota base de 0,5 puntos.

3) Postulante que acredite experiencia en Municipalidades, tendrá un puntaje adicional de 0,2 puntos, por cada año de trabajo, con un máximo de 1,5 puntos.

Los certificados de Antigüedad laboral deben indicar claramente los periodos trabajados y las referencias laborales, deben ser firmados por el Empleador o Entidad Administradora respectiva. En caso de no precisar fechas de la vinculación no serán considerados en el puntaje final de este factor”.

B) Reemplácese el artículo 18°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 18°: Será considerado idóneo aquel postulante que obtenga 5,5 puntos, como mínimo, al promediar el factor de estudios y el de experiencia laboral.

Quando ninguno de los postulantes alcance el puntaje mínimo previamente señalado, el concurso se declarará desierto”.

C) Reemplácese el artículo 23°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 23°: Ninguno de los factores mencionados podrá, por sí sólo, representar un porcentaje superior a 40%, ni inferior a un 10%. En el caso de la Entrevista Personal, no se le podrá asignar a ésta un porcentaje de ponderación mayor al 20% del porcentaje total. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de la provisión de cargos del Escalafón Administrativo y Auxiliar, el Comité de Selección estará facultado para asignar una ponderación mayor al 20% al Factor de Entrevista Personal.

3.- **FACÚLTESE** a la Dirección Jurídica para preparar el Texto Refundido del Reglamento y efectuar las adecuaciones correspondientes en sus articulados.

4.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la Página Web del Municipio por la Dirección de Informática y Tecnología y por la Oficina de Transparencia, en el apartado de Transparencia Activa del Portal Web municipal.

Anótese, comuníquese. Cúmplase y hecho, archívese.

MUNICIPALIDAD DE MACUL
SONIA PEREZ SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MACUL
GONZALO MONTOYA RIQUELME
ALCALDE

GMR/SPS/CVE/MAC/FBZ

DISTRIBUCION:

- 1) Todas las Direcciones Municipales;
- 2) Departamento de Recursos Humanos;
- 3) Dirección Jurídica;
- 4) Archivo.-

MUNICIPALIDAD DE MACUL
DIRECCIÓN JURÍDICA